



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00034-00
Accionante	ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA
Accionado:	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La señora MARINA ROCIO HERNANDEZ PARRA, identificada con C.C. 52.850.968, en calidad de Representante Legal de la Sociedad ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA, presenta acción de tutela contra la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, con el fin de obtener la protección de su Derecho Fundamental de Petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes a folios 14 a 21 del documento digital denominado "demanda y anexos".

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora MARINA ROCIO HERNANDEZ PARRA, identificada con C.C. 52.850.968, en calidad de Representante Legal de la Sociedad ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA, contra la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

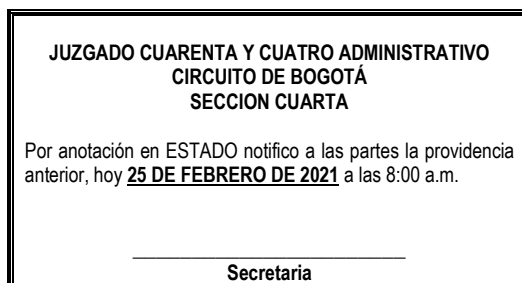
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Dr. ORLANDO ALFONZO CLAVIJO CLAVIJO, en calidad de Superintendente de Vigilancia y Seguridad, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como prueba los documentos obrantes a folios 14 a 21 del documento digital denominado "demanda y anexos".

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ



Firmado Por:

OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9897a36dc40427009951f77a3797c7d34e3c47deda8f04011418caee22
8f0a73**

Documento generado en 24/02/2021 05:34:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**